



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha  
La Guajira

Oficio JSCC-0351  
Riohacha, 31 de mayo de 2021

Señor:  
JORGE ELIECER CORDOBA RODRIGUEZ  
Correo electrónico: [york.0121@hotmail.com](mailto:york.0121@hotmail.com)

Señor:  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Doctor  
DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ  
Ministro de Hacienda y Crédito Público  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co)

Señor  
DIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co)

Doctor  
FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO  
Director Departamento Administrativo de la Función Pública  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co)

Señor:  
DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Por medio de la presente le notifico que este despacho, mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2021, dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por JORGE ELIECER CORDOBA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía n°92.555.838, quien actúa en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: VINCULAR a esta acción a todas las personas que hagan parte de la convocatoria No. 612 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, Departamento de Guajira, municipio de Dibulla, cargo OPEC 82641 o aquellos que hagan parte del registro de elegibles si estuviere conformado, quienes en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, pueden intervenir, aportar y solicitar pruebas que pretendan hacer valer en este asunto. Para efectos de notificar a éstos vinculados, SE ORDENA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en el término de cinco (5) horas contadas a partir de su notificación, publique el libelo de la acción y este auto admisorio a través de su página web, debiendo allegar constancia de ello a este trámite de manera inmediata. TERCERO: VINCULAR al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del mismo, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que estos en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia intervengan dentro de la misma, aporten y soliciten pruebas, por lo brevemente expuesto. CUARTO: CONCEDER a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL, el término de un (1) día para que rindan un informe de los hechos que dieron origen a la acción de tutela, la contesten y presenten y/o soliciten las pruebas que pretende hacer valer en el proceso. QUINTO: COMUNICAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL, que de no contestar la acción de tutela,

Calle 7 N° 15-58 esquina - Tercer Piso – Oficina 308, Riohacha-Guajira  
Correo electrónico institucional: [j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha**  
**La Guajira**

se aplicará la presunción de veracidad de los hechos consignados en el libelo, en los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. SEXTO: TENER los documentos aportados como prueba. SÉPTIMO: NEGAR la medida provisional deprecada, por lo motivado. OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito y eficaz.

Los memoriales solicitudes y demás se recibirán en el correo electrónico [j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se anexa la providencia que se notifica y el traslado a los accionados y vinculados.

Atentamente,

CARMEN RITA ROYS CORZO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**CARMEN RITA ROYS CORZO**  
**SECRETARIO**  
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**89d5223e402b47b645cf6d7db786116112b42a12e027aec0ec8b934a25027338**  
Documento generado en 31/05/2021 05:43:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**